SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, el presente proceso de fijación de cuota alimentaria para su revisión. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 016

Cali, Enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00281-00 PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DEMANDANTE: DEICY MARY AREVALO PEÑUELA DEMANDADO: FAWER ANDERSON PLATA GOMEZ

Al revisar el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, encuentra el despacho que este adolece del siguiente requisito:

a. No se anexó constancia de envío de copia de la demanda y sus anexos al demandado. (Inciso 4°, Art. 6° Decreto 806 de 2020).

Por lo anterior, el despacho,

DISPONE:

- 1. INADMITIR la anterior demanda.
- **2.** CONCEDASE a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWIO CORTES